

DIRECCION JURIDICA

ADLCM/DIA

108712

SECCION 1ª Nº

4697

LAS CONDES, 20 DIC 2024

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3853, de fecha 17 de octubre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD**, ID Nº2345-395-LP24 del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la Licitación; Las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de confidencialidad de la Comisión Técnica y Evaluadora; Los Acuerdos de Concejo Municipal de Las Condes Nº282-A/2024 y Nº282-B/2024 adoptado en la 1198ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de noviembre de 2024; El Informe de Imputación Nº009535, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; Los Certificados de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 02 de diciembre de 2024; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4601 de fecha 10 de diciembre de 2024, que adjudicó a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por la empresa **EVENT SERVICES SPA**, R.U.T. Nº77.819.645-K y por el Proveedor **ARLEN GONZALEZ AROCHE**, cédula de identidad Nº22.765.867-3, La Línea Nº 1, Servicio de Producción para Mercado Las Condes Navidad, Parque Araucano, de la Licitación Pública para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD", ID Nº2345-395-LP24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del referido Decreto.; La garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un Certificado de Fianza Nº197516WEB-F, nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable, tomado en la Compañía FinFast S.A.G.R., con fecha 11 de diciembre de 2024, por la suma de \$ **4.224.500.-** y con vigencia desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el día 19 de marzo de 2025; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº3593 de fecha 06 de diciembre de 2024, en relación con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 1.125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega atribuciones en el cargo de Administrador Municipal.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por la empresa **EVENT SERVICES SPA**, R.U.T. Nº77.819.645-K, representada por don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ**, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Monjitas Nº550, oficina Nº19, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por el Proveedor **ARLEN GONZALEZ AROCHE**, cédula de identidad Nº22.765.867-3, domiciliada para estos efectos en Calle Monjitas Nº550, oficina Nº19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN Nº1**, "Servicio de Producción para Mercado Las Condes Navidad, Parque Araucano", correspondientes a la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD**", ID Nº2345-395-LP24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas y las ofertas presentadas, las que forman parte integrante del Decreto de Adjudicación.

2.- La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la notificación del Decreto que aprueba el respectivo finiquito o que ponga término al contrato, según corresponda.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y



fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

El contratista deberá ejecutar el servicio en los plazos señalados en las bases técnicas, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

3.- El precio total del contrato para la Línea de Adjudicación N°1 será el valor de **\$42.245.000 IVA incluido.**

Una vez prestado el servicio contratado, con la recepción conforme del Supervisor Municipal del Contrato, deberá ser presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes ubicada en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada al correo facturacion@lascondes.cl.

Se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Orden de Compra y su fecha.

El adjudicatario deberá indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL, o quien lo subrogue, dependiente jerárquicamente del Director de Desarrollo Comunitario, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto ratificadorio del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2024, relacionado con **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1, "Servicio de Producción para Mercado Las Condes Navidad, Parque Araucano"**, de la Licitación Pública para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD", ID N°2345-395-LP24, a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por la empresa EVENT SERVICES SPA, R.U.T. N°77.819.645-K y por el Proveedor ARLEN GONZALEZ AROCHE, cédula de identidad N°22.765.867-3, a través del portal www.mercadopublico.cl.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



M

**"CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO
MERCADO LAS CONDES NAVIDAD",**

ID N°2345-395-LP24

LÍNEA DE ADJUDICACION N° 1

PARQUE ARAUCANO

En Santiago, a 13 de diciembre de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por la empresa **EVENT SERVICES SPA, R.U.T. N°77.819.645-K**, representada por don JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por el Proveedor **ARLEN GONZALEZ AROCHE**, cédula de identidad N°22.765.867-3, domiciliada para estos efectos en Calle Monjitas N°550, oficina N°19, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vienen a suscribir el presente contrato relacionado con la **LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1**, correspondientes a la Licitación Pública para el "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD**", **ID N°2345-395-LP24** del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas y las ofertas presentadas, las que forman parte integrante del Decreto de Adjudicación, y que es del siguiente tenor:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3853, de fecha 17 de octubre de 2024, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD**", **ID N°2345-395-LP24** del portal www.mercadopublico.cl.
- 2.- Las consultas y respuestas relativas a la Licitación. /
- 3.- Las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de confidencialidad de la Comisión Técnica y Evaluadora.
- 4.- Los Acuerdos de Concejo Municipal de Las Condes N°282-A/2024 y N°282-B/2024 adoptado en la 1198ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de noviembre de 2024.
- 5.- El Informe de Imputación N°009535, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Los Certificados de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 02 de diciembre de 2024.

7.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4601 de fecha 10 de diciembre de 2024, que adjudicó a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES conformada por la empresa EVENT SERVICES SPA, R.U.T. N°77.819.645-K y por el Proveedor ARLEN GONZALEZ AROCHE, cédula de identidad N°22.765.867-3, La **Línea N° 1, Servicio de Producción para Mercado Las Condes Navidad, Parque Araucano** de la Licitación Pública para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO MERCADO LAS CONDES NAVIDAD", ID N°2345-395-LP24 del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del referido Decreto.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la notificación del Decreto que aprueba el respectivo finiquito o que ponga término al contrato, según corresponda.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

El contratista deberá ejecutar el servicio en los plazos señalados en las bases técnicas, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato para la Línea de Adjudicación N°1 será el valor de **\$42.245.000 IVA incluido**.

Una vez prestado el servicio contratado, con la recepción conforme del Supervisor Municipal del Contrato, deberá ser presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes ubicada en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada al correo facturacion@lascondes.cl.

Se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Orden de Compra y su fecha.

El adjudicatario deberá indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento al Punto 5 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4601 de fecha 10 de diciembre de 2024, el contratista ha hecho entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un Certificado de Fianza N°197516WEB-F, nominativo, no endosable, a la vista e irrevocable, tomado en la Compañía FinFast S.A.G.R., con fecha 11 de diciembre de 2024, por la suma de \$ **4.224.500.-** y con vigencia desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el día 19 de marzo de 2025.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si corresponde.



Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

Handwritten signature in blue ink.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar, según lo dispone la Ley N°19.886.
- g. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar según la Ley N°19.886 y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- h. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.
- i. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 80 UTM, en plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que las multas cursadas, en total, lleguen al 10% del valor total contratado.
- j. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cualquier incumplimiento del contratista que implique la paralización total o parcial de los servicios, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al adjudicado una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL**, o quien lo subrogue, dependiente jerárquicamente del Director

de Desarrollo Comunitario, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es) o modificario(s).
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad, y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere, por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.



j. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo, cuando corresponda.

k. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio, cuando corresponda.

l. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.

m. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

SEPTIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal, aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso en el inicio del evento o montaje del mismo.	Por hora	5
2	El no cumplimiento de los requerimientos exigidos en las bases técnicas.	Por requerimiento	3
3	Fallas técnicas en medio de la realización del evento.	Por evento	2
4	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.	Por evento	1



OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.-

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista o por la plataforma "Gestión de Contrato" del portal www.mercadopublico.cl.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por la plataforma "Gestión de Contrato" del portal www.mercadopublico.cl o por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada, por la plataforma "Gestión de Contrato" del portal www.mercadopublico.cl o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo de 5 días corridos en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier

forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.

f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. ✓
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista. ✓
- c. Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la Ley N°19.886; Decreto Ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595 o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilitación afecte a un integrante de esta y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
- c. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- f. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- h. Mantener pendiente 2 estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores
- i. No iniciar los servicios contratados dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas
- j. En caso de acumulación de multas por un total de 80 UTM en plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que las multas cursadas, en total, lleguen al 10% del valor total contratado.
- k. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cualquier incumplimiento del contratista que implique la paralización total o parcial de los servicios, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-395-LP24, previa aplicación del procedimiento establecido en el punto A.18. de las Bases. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 60 días corridos contados desde la fecha del término del servicio, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTIN CAVADA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ** para actuar en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por la empresa **EVENT SERVICES SpA.**, y por el Proveedor **ARLEN GONZALEZ AROCHE**, consta en instrumento privado de constitución de UTP, otorgado con fecha 08 de noviembre de 2024.



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by **Firma electrónica avanzada**
JORGE MICHEL
BENAVENTE MUÑOZ
2024.12.13 17:26:07 -0300

JORGE MICHEL BENAVENTE MUÑOZ
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
EVENT SERVICES SpA
ARLEN GONZALEZ AROCHE